PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº029/14.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU – PODER JUDICIAL Y LA FIRMA OMNI S.A.

Entre el **PODER JUDICIAL-CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyuti y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y, por la otra la firma **OMNI S.A.**, con **RUC Nº80020160-4,** domiciliada en O'Higgins 631 c/ Lilio, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pablino Augusto Martínez Delgado, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 1.637.790, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 39, de fecha 02 de abril del 2.014, pasada ante el Esc. Arsenio Ocampos Velázquez; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 275.721 "CAMARAS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION Y GRABADOR DE VIDEO DIGITAL (DVR) PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

OMNI S.A.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	007	0	0	530	30	1	5	28.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 275.721**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 275.721**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 65, del 07 de julio del 2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	UNID. DE MED.	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN	OMNI S.A.			
				PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	MARCA	PROCE-DENCIA	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	UNIDAD	4	**CAMARA FIJA.** Color - PAL B. –Área de Imagen: 1/3 "Interline Transfer CCD 5.12 (H) *581 (V)mm. Relación señal / ruido: 48 dB. –Resolución Horizontal: 600 líneas de TV. –Iluminación mínima de escena: 1,5 lux a F1.2. –Corrección de Apertura: Si. Compensación de Luz: Si. –Salida de video: 1.0 Vp-p/75 Ohm Montaje de lentes: Tipo C o CS. –Conectores: Tipo BNC (composite Video). –Temperatura de funcionamiento: -10º Ca + 50ºC. –Humedad de funcionamiento: Hasta 90%. –Distorsión geométrica: No. –Anillo de ajuste de foco: Si. –Sincronización: Control de fase interno. –Control de ganancia automática: On / off. Deben estar aprobadas por normas UL (Underwriters Laboratories). Con lentes Varifocales 1/3" de 3,5 a 8mm. Autoiris Foco y Zoom manual. Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la Sala de Control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la Sala de Control.	1.600.000	DAHUA	CHINA	6.400.000
2	UNIDAD	2	**CAMARA MOVIL.** Cámara color, de alta resolución (540 líneas de TV). - Lente Zoom (36 X) - Mecanismo de movimiento.-Soporte y protector de agente atmosférico. -Movimiento horizontal y vertical (pan/tilt), con velocidad variable entre 1° a 100° por segundo, dependiendo de la posición del zoom. El movimiento horizontal (pan) debe ser de 360º continuos. El movimiento vertical (tilt) debe ser igual ó mayor a 90º. Deben estar provistas de lentes zoom, con un total de 36 X. (óptico + digital 30 +10). Deben poseer posibilidad de programarse vistas rápidas, modelos, secuencias, etc. Deben funcionar a 50/60 Hz. y	6.100.000	DAHUA	CHINA	12.200.000

OMNI S.A.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

			alimentación de 24 VAC. Las cámaras color, deben ser tipo CCD, versión PAL, con una resolución horizontal mayor a 540 líneas de TV (Centro) y una iluminación mínima de escena de 1,5 lux. Debe poseer controles de ajuste de movimiento vertical, foco automático, sensor automático de frecuencia (50/60 Hz.). Deben poseer la capacidad de compensar las condiciones de iluminación, a fin de que las imágenes sean nítidas en todo momento. Deben poseer protectores tipo "domos" (carcasas esféricas con tinte obscuro), de manera a evitar verse la posición de la cámara y protegerla contra los rigores atmosféricos. Reconocimiento automático de protocolos. Menú en español, display de funciones. Con su correspondiente controlador PTZ. El proveedor debe suministrar los ductos, cables y accesorios necesarios para instalar las cámaras. Distancia promedio entre cámara y sala de control: 100 metros. Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la Sala de Control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. Deben estar aprobadas por normas UL (Underwriters Laboratories). La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la Sala de Control.				
3	UNIDAD	1	**VIDEO GRABADOR.** Digital, de 40 canales, función triple, grabación, reproducción y red. Disco duro incluido de 10 terabyte. Grabación: 120 fps. Entrada de video 16 Ch. BNF. Looping. Salida Monitor, VGA 1024x768 @60HZ, S-Video, BNC: 1Vp-p at 75 Ohm. Compresión MPEG-4. 4 niveles de calidad de imagen. Resolución de video 352x240; 740x240: 740x480 o superior. Display de Pantalla: Full, 4,6,8,9,13,16 y secuencia editable. Modo de grabación continuo, detección de movimiento, alarma o pánico. Detección de Movimiento inteligente con área programable y sensibilidad configuración. Entrada de alarma 16. Salida de alarma 16. Detección de pérdida de video. Audio: 16 Entradas: 1 Salida. Dispositivos externos: control Remoto. Capacidad para 3 discos HDD internos (solo uno usado 2 libres + 1DVD+ - RW). Respaldo Externo por USB, Network. Conexión remota por e-mail. Configuración remota. Cliente remoto: Internet Explorer viewer, software remoto 16 canales. Normas: UL, CE. Incluye pantalla LCD 17º TFT o Superior.	9.900.000	DAHUA	CHINA	9.900.000
			TOTALES:				*28.500.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 28.500.000 (guaranies veinte y ocho millones, quinientos mil.)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes

AMNI S.A.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando el TC publicado por el Banco Central del Paraguay sea igual o mayor al 15% respecto a la variación del dólar publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en el día de apertura de sobres de la Contratación.

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde:

P: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la Factura.

C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobres de ofertas.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5.142/2014 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0856, de fecha 10 de abril de 2014, Rubro 530, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.

La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

OMNI S.A.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días, a partir de la fecha de firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **PROVEEDOR**, **cuando menos 5(cinco) días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

OMNI S.A.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del PROVEEDOR. La multa se aplicara solo por los servicios que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

OMNI S.A.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 7 (siete) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 28 del mes de julio y año 2.014.-

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por: _____ Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia
Contratante.

Firmado por: _____ Proveedor.

OMNI S.A.